



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0291-2023-CU-SE-23

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que uno de los fines de la Educación Superior: *“d) Formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social;”*

Que, el artículo 6 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como derechos de las y los profesores e investigadores del sistema de educación superior el acceso a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0291-2023-CU-SE-23

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente precisa que para las universidades públicas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará la capacitación y perfeccionamiento permanente del personal docente del sistema de educación superior;

Que, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el Artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, la parte pertinente del artículo 102 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior señala que el personal académico titular tendrá derecho a una licencia sin o con remuneración total o parcial, para actividades de post doctorado o estancias de investigación;

Que, el artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico en su literal c) dispone que se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en el caso de realizar actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0291-2023-CU-SE-23

Que, el literal j) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario tiene la potestad de conferir licencia y/o comisión de servicios con o sin remuneración al personal académico titular, con fines académicos y de investigación;

Que, el artículo 132 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala establece que nuestra institución concederá al personal de apoyo académico licencias, comisiones de servicio, permisos, trasposos de puestos, traslados de puestos; y, cambios de acuerdo a normas análogas a lo establecido en la LOSEP;

Que, el artículo 29 perteneciente al Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala indica que las licencias, permisos y comisiones de servicio son un tipo de ayuda institucional para garantizar el perfeccionamiento académico, de manera complementaria;

Que, el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 31 establece que el Consejo Universitario, considerando que el otorgamiento de licencias, permisos y/o comisiones de servicios en el marco del perfeccionamiento académico, son un tipo de ayuda institucional de carácter COMPLEMENTARIO, examinará los siguientes criterios previo a su resolución: • Que se cumplan los requisitos legales requeridos para la atención de solicitud de licencias, permisos y/o comisiones de servicios; • Que la concesión de licencias y comisiones de servicios remuneradas, cuente con disponibilidad presupuestaria; • Que la concesión de licencias, permisos y/o comisiones de servicios, cuente con una planificación de contingencia previamente aprobada, cuando su solicitud interfiera con el curso normal de las actividades planificadas en el Calendario Académico de la Institución;

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-FCS-D-2023-0593-OF, de fecha 29 de junio del 2023; el Ab. José Correa Calderón, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, dirige comunicación al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Institución, solicitando autorización licencia con remuneración de la Dra. Elmina Rivadeneira Rodríguez, para asistir a las clases presenciales en la Universidad de Investigación e Innovación en el doctorado Educación e Innovación en la Ciudad



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0291-2023-CU-SE-23

de México, desde el 10 hasta el 21 de julio 2023, además indica que los planes remediales ya fueron aprobados mediante Resolución nro. 258-2023-CD-FCS-SO-11, adoptada por Consejo Directivo de la FCS.

Que, con alcance realizado mediante Memorando nro. UTMACH-FCS-D-2023-0613-OF, de fecha 03 de julio del 2023; el Ab. José Correa Calderón, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, dirige comunicación al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Institución, remitiendo los documentos habilitantes de la Dra. Elmina Rivadeneira con la finalidad de que se realice el trámite correspondiente.

Que, mediante Memorando nro. UTMACH- DTH-2023-0901-M, de fecha 03 de julio de 2023, la Abg. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, pone en conocimiento del Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, el contenido del informe N^a INF-DTH-UDTH-0029-2023, elaborado por la Ing. Rina Loayza Ramírez, Jefe de la Unidad de Desarrollo del Talento Humano, que en su parte pertinente precisa lo siguiente:

“Tomando en cuenta los antecedentes y base legal expuesta, considero salvo su mejor criterio, que el Consejo Universitario de contar con los informes favorables correspondientes, podría conceder la licencia con remuneración, al amparo del Artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, a la Lic. Elmina Rivadeneira Rodríguez, PhD. del 10 al 21 de julio de 2023 a fin de que asista a las clases presenciales del Doctorado en Educación e Innovación en la Universidad de Investigación de Innovación de México. La peticionaria a su retorno, deberá presentar el informe de actividades cumplidas en la estancia doctoral.”

Que, mediante Memorando nro. UTMACH- DTH-2023-0935-M, de fecha 06 de julio de 2023, la Abg. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, los habilitantes de la petición de la Dra. Elimina Rivadeneira Rodríguez, remitidos por el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, Ab. José Correa Calderón, Mg., mediante Memorando nro. UTMACH-FCS-D-2023- 0613-M de fecha 03 de julio de 2023.

Que, con Memorandos nro. UTMACH-VINVIP-2023-0168-M y UTMACH-VINVIP-2023-0175-M, de fecha 03 de julio del 2023 y 06 de julio del 2023,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0291-2023-CU-SE-23

respectivamente; suscritos por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, remitido al Rector Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD; mediante el cual notifica el INF-VINVIP-036-2023, de fecha 03 de julio de 2023, que en su parte pertinente menciona:

"4. CONCLUSION:

Desde el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, y de acuerdo a la base legal señalada, sugiero salvo su mejor criterio otorgar la COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN PARA ESTUDIOS DE DOCTORADO a favor de la Lcda. Elmina Rivadeneira Rodríguez, Docente titular de la Facultad de Ciencias Sociales. En el periodo del 10 al 21 de julio de 2023, a fin de que realice su estancia doctoral correspondiente al Programa Doctorado en Educación e Innovación en la Universidad de Investigación de Innovación de México."

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0281-M, de fecha 07 de julio de 2023, la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, el contenido del Informe nro. 093-CAU-2023-35, adoptado por el Consejo Académico Universitario que concluye lo siguiente:

"El pleno de Consejo Académico Universitario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el estatuto de la Universidad Técnica de Machala, luego del respectivo análisis, acuerda emitir el informe **favorable** y salvo mejor recomienda al Rector y por su intermedio al Consejo Universitario:

- 1.- Dar el trámite respectivo a la solicitud realizada por la Dra. Elmina Rivadeneira Rodríguez, Profesora Titular de la Facultad de Ciencias Sociales.
- 2.- La docente adjunta los Planes remediales por afectación del Proceso Clase con las firmas de responsabilidad.
- 3.- El Señor Rector solicitará los informes correspondientes que avalen lo solicitado."

Que, luego de conocer y analizar los contenidos de los Memorandos nro. UTMACH-FCS-D-2023-0593-OF y UTMACH-FCS-D-2023-0613-OF, de fecha 29 de junio y 03 de julio del 2023; respectivamente suscritos por el Ab. José Correa Calderón, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, Memorando nro. UTMACH- DTH-2023-0901-M y UTMACH- DTH-2023-0935-M, de fecha 03 y 06 de julio de 2023 suscritos por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano, memorando nro. UTMACH-VINVIP-2023-0168-



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0291-2023-CU-SE-23

M y UTMACH-VINVIP-2023-0175-M, de fecha 03 de julio del 2023 y 06 de julio del 2023, respectivamente; suscritos por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, Memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0281-M, de fecha 07 de julio de 2023 suscritos por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, así como el contenido del Informe nro. 093-CAU-2023-35, adoptado por el Consejo Académico Universitario y así como la documentación anexa, los miembros del Consejo Universitario, en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Reglamento de carrera y escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior, el Estatuto Institucional, y el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala por unanimidad, consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. - Conceder licencia con remuneración, a la Lic. Elmina Rivadeneira Rodríguez, PhD. docente de la Facultad de Ciencias Sociales, del 10 al 21 de julio de 2023, a fin de que asista a las clases presenciales del Doctorado en Educación e Innovación en la Universidad de Investigación de Innovación de México.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Talento Humano, elaborar, suscribir y registrar la acción de personal efectuada por la licencia con remuneración concedida a la Lic. Elmina Rivadeneira Rodríguez, PhD en el plazo señalado en el artículo uno de la presente resolución.

Artículo tres. - Disponer a la docente beneficiaria, presentar el informe de cumplimiento de actividades ante las dependencias competentes.

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0291-2023-CU-SE-23

DISPOSICIONES GENERALES:

- Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.
- Segunda.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.
- Tercera.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.
- Cuarta.-** Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Sociales.
- Quinta.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.
- Sexta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.
- Séptima.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Comunicación.
- Octava.-** Notificar la presente resolución a la Lic. Elmina Rivadeneira.
- Novena.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Dada en la ciudad de Machala, a los siete (07) días del mes de julio del año 2023, en la vigésima tercera sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada mediante la plataforma telemática de Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL